

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante solicita se fije nueva fecha y hora para la diligencia de remate, y a su turno, el demandado solicita al Juzgado se imponga sanción a extremo activo, por no cumplir con las exigencias del numeral 14 del artículo 78 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.. Sírvase proveer. Palmira (V), junio 28 de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 849

Palmira, Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, adelantado por CARMEN JUDITH MORALES, actuando a través de apoderado judicial, en contra de HERNANDO RESTREPO TRUJILLO, procederá el Despacho a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y ss del Código General del Proceso.

En lo que respecta al memorial aportado por el demandado HERNANDO RESTREPO TRUJILLO, en el que solicita se imponga multa al extremo activo, al tenor de los preceptos del numeral 14 del canon 78 del CGP, de éste se correrá traslado al demandante, para que de ser necesario se sirva pronunciarse y aporte pruebas a su favor.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día 31 del mes agosto del año 2021, a la hora de las 8:00 a.m., para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Palmira, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 378-3760 y 378-52187 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

La base de la licitación será del 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No.765202041003 de conformidad con el art 451 C.G.P, en concordancia con el canon 411 del CGP.

Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medio de comunicación el diario el País u Occidente de la localidad, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral sexto de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Fungen como secuestren de los inmuebles objeto de la presente Litis el auxiliar de la justicia ORLANDO VERGARA ROJAS, quien puede ser localizado en la calle 24 No. 28-45 de Palmira (V) e HILDA MARIA DURAN CAICEDO, quien puede ser localizada en la calle 24 No. 27-24 de Palmira.

Se requiere a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

Los postores deberán aportar junto con la postura, la consignación del 40% del avalúo de los inmuebles, y copia de la cédula de ciudadanía, sus respectivos correos electrónicos y número de teléfono celular, a más tardar hasta las 9:00 A.M., del día señalado para la diligencia de remate, de manera física, haciendo presencia en la portería del palacio de justicia SIMON DAVID CARREJO BEJARANO de la ciudad de Palmira donde se les autorizará el ingreso.

Se informa a los interesados, que la diligencia de remate será dirigida por el señor juez titular de este despacho, y realizada en las instalaciones del auditorio del Palacio de Justicia de Palmira, donde se habilitará un lugar para tal fin.

SEGUNDO.- Frente a la petición elevada por el demandado HERNANDO RESTREPO TRUJILLO, referente a sancionar al actor, conforme en artículo 78 numeral 14 del CGP, se corre traslado del mentado escrito al sujeto activo, por el término de 3 días, para que se sirva pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REFERENCIA.- DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE.- CARMEN JUDITH MORALES
DEMANDADO.- HERNANDO RESTREPO TRUJILLO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2019-00209-00
Menor cuantía

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfe26573400ee3058f7c4db29679a2f9df41cd4178123feb718c9b8fc62442
64**

Documento generado en 28/06/2021 02:29:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**